

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.513 · 1949

LEY 5513

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5513

LEY 5513

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Sra. Julia

Clodomira López de Ortiz, viuda del doctor Justo Florencio Ortiz, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), por una sola vez y en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 2°. Este gasto que se declara de urgencia se abonará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5513. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).